

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ C.I. 12392-2017 I.T. 741-2021
ACUI EN AMERB ESTE PUNTILLA PICHICOLU



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO ESTE PUNTILLA PICHICOLU, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 26 AGO 2021

R. EX. Nº 2401

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Este Puntilla Pichicolu, Región de Los Lagos, C.I. SUBPESCA Nº 2996 de 2021** y el Acta de Asamblea de fecha 15 de octubre de 2017, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Unión y Esfuerzo"; el Certificado C.P.COQ. ORD. Nº 12.210/66, A-Nº 1272422, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén; el Memorándum (DZP/X) Nº 280/2017, de fecha 30 de octubre de 2017, de la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría; el Informe Técnico Nº 741, de fecha 20 de agosto de 2021, los Informes Técnicos (U.OT.) Nº 1025, de fecha 15 de diciembre de 2017, y Nº 926, de fecha 23 de mayo de 2019, y el Informe de Evaluación Ambiental CPS Nº 8, de fecha 12 de noviembre de 2019, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) Nº 287/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.183; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, Nº 253 de 2002, Nº 49 de 2009, Nº 129 de 2013, Nº 96 de 2015, y Decreto Exento Nº 1021 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 463 de 2008, Nº 960 de 2010 y Nº 263 de 2015, todos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº 321 de 2009, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 1014 de 2008, Nº 2741 y Nº 4330, ambas de 2009, Nº 3533 de 2010, Nº 251 y Nº 2323 ambas de 2011, Nº 858 de 2012, Nº 649 de 2013, Nº 621 y Nº 804 ambas de 2014 y Nº 125 y Nº 134, ambas de 2015, Nº 1420 de 2017 y Nº 2159 de 2019, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta Nº 48 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; el Decreto Nº 107 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Unión y Esfuerzo", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Este Puntilla Pichicolu, Región de Los Lagos**.

Que mediante Informe Técnico N° 741 de 2021, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura **C.I. SUBPESCA N° 2996 de 2021**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Unión y Esfuerzo", R.U.T. N° 65.260.290-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 6579, de fecha 10 de agosto de 2007, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt con el N° 10010624, con domicilio en Calle 21 de Septiembre s/n, Hornopirén, Región de Los Lagos, para desarrollar actividades de acuicultura con la especie Chorito **Mytilus chilensis**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Este Puntilla Pichicolu, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1021 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán 6 líneas de 200 metros de largo cada una, con una producción máxima de Chorito **Mytilus chilensis** de 299.520 kilogramos, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 1,78 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas la Carta S.H.O.A. N° 7340, 1° Edición de 1999, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 00' 50.58"	72° 36' 23.10"
B	42° 00' 51.55"	72° 36' 20.84"
C	42° 01' 00.58"	72° 36' 25.68"
D	42° 00' 59.60"	72° 36' 27.94"



3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 263 de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



10.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. SUBPESCA N° 2996 de 2021**, y del Informe Técnico N° 741 de 2021, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA

MOV/CSB/FUM



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

[Handwritten signature]

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
ESTE PUNTILLA PICHICOLU.

INFORME TÉCNICO N°: **741**

FECHA **20 AGO 2021**

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

- SOLICITANTE: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y SIMILARES "UNION Y ESFUERZO"** ✓
- R.U.T.: **65.260.290-8** ✓
- DOMICILIO: **CALLE 21 SEPTIEMBRE S/N, HORNOPIREN, REGION DE LOS LAGOS** ✓

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- NOMBRE DEL AMERB: **ESTE PUNTILLA PICHICOLU**
- SUPERFICIE TOTAL: **36.76 Hectáreas** ✓
- SUPERFICIE SOLICITADA: **1.78 Hectáreas**
- ESPECIES SOLICITADAS: **CHORITO (*Mytilus chilensis*)** ✓
- UBICACIÓN: **ESTERO PICHICOLU, COMUNA DE HUALAIHUE, PROVINCIA PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS** ✓

3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS AL SHOA N° 7340 DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 00'50,58"	72° 36' 23,10"
B	42° 00'51,55"	72° 36' 20,84"
C	42° 01'00,58"	72° 36' 25,68"
D	42° 00'59,60"	72° 36' 27,94"

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 263 de 2015 se renueva la Destinación Marítima del AMERB, y vencerá el 30 de Junio del año 2030. ✓

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución (SERNAPECA) N° 321 de 5 de Noviembre de 2009. La duración de la renovación vigente, es de 4 años, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba y se renovara automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes notifique a la otra su decisión de poner término a la relación contractual.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO _

La AMERB ESTE PUNTILLA PICHICOLU, Región de Los Lagos tiene aprobado el Seguimiento N° 4 mediante Resolución (SUBPESCA) N° 48 del 9 de Septiembre de 2019, por lo que el plazo de entrega del 5° Seguimiento se encuentra establecido para el 9/9/2020, no obstante, dicho plazo se acoge a la ampliación automática, en virtud de la declaración de zona de catástrofe por el D.S. MINSEG N°107/2020.

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

C.P. GRO. ORD. N° 12.210/66 de 22 de Agosto de 2017.

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 1025 del 15 de Diciembre 2017, la superficie para cultivo es de un 4.84 % y cumple con el artículo 4 del D.S (MINECON) N°96 de 2015, referido al cultivo de especies nativas hasta un 40% de la superficie decretada.

E. CARTA BATILITOLÓGICA CUMPLE REQUISITOS DEL ART. 11 LETRA C)

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 1025 del 15 de Diciembre 2017, cumple artículo 11 del D.S (MINECON) N°96 de 2015.

F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorandum (URB) N° 287, de 01 de Diciembre de 2017, la especie solicitada es nativa y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.

G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

De acuerdo en lo mencionado en el punto 8 del Informe Técnico (U.OT) N° 1025 del 15 de Diciembre 2017

H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

Según el Informe Evaluación Ambiental CPS N° 08, de fecha 12 de Noviembre de 2019, la solicitud cumple con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura y la metodología establecida en la Resolución Exenta N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Se instalarán 6 Long line de 200(m) cada uno, con una producción máxima de 299.520 kilos

5. OBSERVACIONES

AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 4 del título II del D.S (MINECON) N° 96 de 2015. ✓

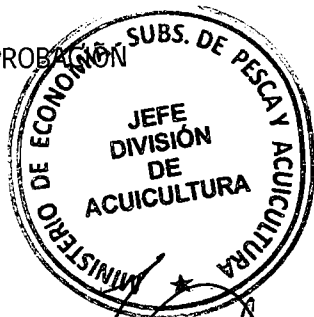
Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente. ✓

6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División de Acuicultura **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo **Este Puntilla Pichicolu** ✓

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _




EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura



SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	C.I SUBPESCA
C.I N°	FECHA:	
FECHA:	HORA:	
HORA:	PROFESIONAL:	
RECEPTOR:	FIRMA	
FIRMA		

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

I. SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "UNION Y ESFUERZO"				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
65.260.290-8	6579	Calle 21 septiembre	s/n	Hornopiren
teléfono organización	silla Organizaci	Nombre Contacto	Cel.de contact	e-mail contacto
065-2217224	Hornopiren	Carlos Alberto Momber Momber	65-2217224	jorcon64@yahoo.es

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del Area de Manejo
Este Puntilla Pichicolu

ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder)

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	42°00'50,58"	72°36'23,10"
B	42°00'51,55"	72°36'20,84"
C	42°01'00,58"	72°36'25,68"
D	42°00'59,60"	72°36'27,94"

Área solicitada para actividades de Área con sustrato

turalaleza del secta) Porción de agua y a) Playa b) Playa c) Roca

del sector de cultivo: a) Roca b) Gravilla c) Arena, fango d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

po de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada



13/08/21



III FIRMAS

Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	Carlos Rodríguez
FIRMA	
R.U.T.	14.047.001-8
CONTACTO (fono y/o mail)	

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	Mario Melipillán
FIRMA	
R.U.T.	12.123.004-6
CONTACTO (fono y/o mail) 92806832	

TESORERO (A)	
NOMBRE	Dulce A Melipillán
FIRMA	
R.U.T.	15.292.444-5
CONTACTO (fono y/o mail) 941893086	

Profesional que suscribe el proyecto (opcional)

NOMBRE	Jorge Contreras González
FIRMA	
TITULO PROF.	Ingeniero en Pesca y Acuicultura
R.U.T.	12.719.869-1
CONTACTO (fono y/o mail) 998713003	

SIND. DE TRABAJ. INDEPENDIENTE
PESCADORES ARTESANALES, BUZOS,
MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES
"UNION Y ESFUERZO"
Puntilla Pichicolo - Comuna Hualaihue
Fundado: 08/05/2003 R.S.U. 10.01.0624